**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

**Resolución**

**Número:** RESO-2026-273-GDEBA-SSOPMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

**Referencia:** EX-2025-42943453- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2025-42943453- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y;

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “Ampliación Servicio de Resonancia y Tomografía y Adecuación y Remodelación del Sector Diagnóstico por Imágenes - H.I.G.A. Luisa Gandulfo”, partido de Lomas de Zamora - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ASYMI S.R.L suscribieron con fecha 22 de septiembre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de

Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de diciembre de 2024 a marzo de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica renegociada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 12 a 15 correspondientes a los meses diciembre de 2024, enero de 2025, febrero de 2025y marzo de 2025, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos setenta y dos millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve con ochenta y tres centavos ($ 72.555.559,83) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos setenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil ciento once con setenta y nueve centavos ($ 76.756.111,79) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos 4.200.551,96), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y dos mil cinco con cincuenta y un centavos ($42.005,51) del 1% para dirección e inspección, de pesos cuarenta y dos mil cinco con cincuenta y un centavos ($42.005,51) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento veintiséis mil dieciséis con cincuenta y cinco centavos ($126.016,55) para la reserva del 3% en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cuatro millones cuatrocientos diez mil quinientos setenta y nueve con cincuenta y tres centavos ($4.410.579,53).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N ° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

**Por ello,**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

**LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP**

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista ASYMI S.R.L de la obra: “Ampliación Servicio de Resonancia y Tomografía y Adecuación y Remodelación del Sector Diagnóstico por Imágenes - H.I.G.A. Luisa Gandulfo”, partido de Lomas de Zamora – que agregado como IF-2026-34634674-GDEBA-DPAMIYSPGP y IF-2026-10561931-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos setenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil ciento once con setenta y nueve centavos ($ 76.756.111,79) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos 4.200.551,96), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cuarenta y dos mil cinco con cincuenta y un centavos ($42.005,51) del 1% para dirección e inspección, de pesos cuarenta y dos mil cinco con cincuenta y un centavos ($42.005,51) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento veintiséis mil dieciséis con cincuenta y cinco centavos ($126.016,55) para la reserva del 3% en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cuatro millones cuatrocientos diez mil quinientos setenta y nueve con cincuenta y tres centavos ($4.410.579,53).

**ARTÍCULO 3°.** La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12376 - OB 59 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 - UG 490.

**ARTÍCULO 4°**. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley Nº 6021 – Dirección e Inspección y 3% - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 5°**. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

**ARTÍCULO 6°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RODRIGUEZ Carlos Augusto
Date: 2026.10.14 11:38:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Rodríguez
Subsecretario
Subsecretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.14 11:39:01 -03'00'